quenta que se tomo a
Ginés Marín mayor
domo del [illegible]
de San Juan de [illegible]
ta San Juan de [illegible]
de 93 años

Rebetas

En la villa de [illegible] días del mes de
agosto de mill e quinientos e noventa e tres años
los [illegible] Felipe [illegible] di-
putados por el concejo justicia e regimiento desta
villa para tomar quenta de propios pósitos ren-
tas y otras cosas mandaron parecer ante
sí a Ginés Marín mayordomo que fue del con-
cejo desta dicha villa para le tomar quenta de
[illegible] rentas [illegible] desde
el día de San Juan de junio del año pasado
de mill e quinientos e noventa e dos hasta el día
de San Juan de junio próximo que pasó des-
te presente año de noventa e tres el qual
Ginés [illegible] tomó la dicha quenta en
la forma e manera siguiente

Cargo

Primeramente se le hizo cargo al
dicho Ginés Marín de seiscientos [illegible]
mill e quinientos e diez [illegible] que
su [illegible] del [illegible]
tas del concejo como [illegible]
por [illegible] de su
cargo que se le hizo a veinte e siete
del mes de agosto del año pasa-
do de noventa e dos — ls V dccviii

Y para hazer pago de los dichos mrs
el dicho Ginés Marín dio por descar-
go lo siguiente

Descargo

Primeramente dio por descargo que
pagó a Pedro de [illegible] doze
ducados y dos reales que se le devía
de salario de [illegible]
tió libranza [illegible] — iiij V d lxviii